PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Gestión de Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Encargada SENA Regional Huila
OBJETO	41_1010_185 Suministrar los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos” y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca “Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar”.

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "Seguridad social para la familia del empleado", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, modificado parcialmente por el Acuerdo 4 de 2016, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación del siguiente servicio: Suministrar los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Generales y Jurídicos aplicables para la vigencia 2026 de la entidad, principalmente relacionados en:

- **Circular 3-2025-000241** del 31/10/2025, - Lineamientos jurídicos para la gestión contractual relacionados con: servicios personales, bienes y servicios, y prevención de la configuración de contrato realidad -, que en su acápite tercero reza: *"En este orden de ideas, en el marco de la normativa vigente en Colombia, se establecen los siguientes lineamientos jurídicos aplicables a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tanto con personas naturales como jurídicas, así como a la adquisición de bienes y servicios. (…)* ***2. Adquisición de Bienes y Servicios*** *La contratación con personas naturales o jurídicas para la adquisición de bienes y servicios debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las entidades deben realizar estudios previos, análisis de mercado y estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso contractual."*

- **Circular 3-2025-000225** del 17/10/2025, – Lineamientos generales para la contratación de personal, bienes y servicios del Servicio Médico Asistencial SMA, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2026 (Vigencias 2025-2026) –, que en su capítulo III Modalidades de Contratación del Servicio Médico Asistencial, Numeral 3 Celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, **Literal B Mínima**

Cuantía: *"Esta modalidad de selección se encuentra contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, para los casos de adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del 10 % de la menor cuantía de la Entidad. En esta modalidad de selección la escogencia de los contratistas tendrá en cuenta como único factor de ponderación la menor oferta económica. El procedimiento para adelantar la contratación de mínima cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y deberá tenerse en cuenta que, para todos los efectos legales, la oferta y la aceptación de esta, constituyen el contrato."*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que "comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Igualmente, la citada ley estipuló que: (i) el acceso a estos servicios comprende la prestación oportuna, eficaz y con calidad; (ii) es una obligación del Estado abstenerse de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de un sujeto; (iii) la integralidad exige el suministro de todos los servicios y/o tecnologías en salud necesarias para prevenir, paliar o curar la enfermedad; y (iv) son sujeto de especial protección, entre otros, los niños y adolescentes.

Sobre el derecho a la salud, mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló:

"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud".

Entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con el suministro los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

Ahora bien, con relación al derecho a la salud y el principio de integralidad, la Corte Constitucional manifestó que: "*El principio de integralidad en salud se concreta en que el paciente reciba los servicios médicos que requiere para atender su enfermedad, de manera oportuna, eficiente y de alta calidad. Además, comprende la garantía de las facetas del derecho a la salud que ocurre en la posible afección que puede padecer una persona. De tal forma que este principio obliga a que las entidades del sistema de salud presten a los pacientes toda la atención necesaria, sin que haya que acudir al ejercicio de acciones legales de manera reiterada y prolongada en el tiempo para tal efecto (…)*"

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables.

Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuna podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, eventualmente puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, conforme a la información registrada en base de datos, actualmente cuenta con 137 beneficiarios adscritos, de los cuales, a continuación, se presentan las características más relevantes, tal como la distribución por dependencia, diagnóstico y edades.

- **Distribución por Dependencia Fuente**:

Evidencia los centros de formación y/o dependencias de los usuarios:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS POR DEPENDENCIA (USUARIOS REGIONAL)					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS				TOTAL
	NEIVA	LA PLATA	GARZÓN	PITALITO	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES, NEIVA & DIRECC. REGIONAL HUILA -	47				47
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA, CAMPOALEGRE -	12				12
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - CDAT, LA PLATA -		4			4
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CADP, GARZÓN -			12		12
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO - CGDSS, PITALITO -				9	9
AFILIADOS ACTIVOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	9				9

PENSIONADOS (43 Regional Huila + 1 Otras Regionales)	37	2	2	3	44
TOTAL	**105**	**6**	**14**	**12**	**137**

- **Distribución por Tipo de Tratamiento**

Refleja la clasificación de los beneficiarios por diagnóstico principal.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS POR TRATAMIENTO			
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN**	**# DE USUARIOS**	**% PARTICIPACIÓN**
1	CÁNCER	1	1%
2	DIABETES	6	4%
3	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	35	26%
4	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1	1%
5	ENFERMEDES ENDOCRINAS	3	2%
6	GERIATRÍA	1	1%
7	HIPERTENSIÓN ARTERIAL	10	7%
8	INSUFICIENCIA RENAL	1	1%
9	LUPUS ERITEMATOSO	1	1%
10	MENTAL	1	1%
11	MENTAL- EPILEPSIA	3	2%
12	NORMAL	73	53%
13	OSTEOPOROSIS	1	1%
TOTAL		**137**	**100%**

- **Distribución por Grupo Etario**

Reporta la clasificación de los beneficiarios acorde a su curso de vida, por rangos etarios:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS POR GRUPO ETARIO			
ÍTEM	**GRUPO ETARIO**	**CANTIDAD**	**% PARTICIPACIÓN**
1	Primera Infancia (0-5 años)	2	1%
2	Infancia (6 - 11 años)	10	7%
3	Adolescencia (12 - 18 años)	19	14%
4	Juventud (19 - 26 años)	16	12%
5	Adultez (27- 59 años)	19	14%
6	Persona Mayor (60 años o más)	71	52%
TOTAL		**137**	**100%**

Con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos y servicios de salud, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos, conforme a lo ordenado para el grupo poblacional de los usuarios del servicio médico asistencial, que son atendidos con cargo al SENA Regional Huila, que para el proceso de suministro de medicamentos tendría despacho en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito.

Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo con la necesidad de la contratación del suministro de medicamentos, para los beneficiarios del servicio médico asistencial atendidos por el SENA Regional Huila,

en el marco del artículo 45 de la Ley 119 de 1994, la forma más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual se ratifica que el SENA Regional Huila tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Fila 193, Registro 41_1010_185 PAA_HUILA_2026_VERSION No. 11



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) SERVICIOS	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales
2	(F) SERVICIOS	85121901	Servicios de preparación farmacéutica
3	(F) SERVICIOS	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51101500	Antibióticos
5	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios

6	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51102300	Medicamentos antivirales
7	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51102400	Oftálmico
8	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
9	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
10	(E) PRODUCTOSDE USO FINAL	51101800	Fungicidas (Medicamentos Antiinfecciosos)

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica.

1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Contrato de Suministro

1.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los bienes y servicios con calidad, según los requerimientos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, acorde a la descripción y características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCÍÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Suministrar los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial		

1	de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios**. ANEXO 1: Listado base de Medicamentos.**	UNIDAD	1

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Cumplir con el **Decreto 780** del 6 *de mayo del 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" en la PARTE 5 reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud, título 1 sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud del Capítulo 1al 7*;* La **Resolución 3100** de 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"; La **Resolución 692** del 29 de abril de 2022, Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social- "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad",* la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, refiere: "*Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano*(…)"; así como las demás normas que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.
2	El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro de los medicamentos según prescripción médica.
3	El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
4	Debe allegar acta de la última visita efectuada por Secretaría Departamental de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido.
5	Los medicamentos deben poseer el Registro vigente del INVIMA, garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura, ser de la más alta calidad y de uso comercial, siempre y cuando sean autorizados por los médicos adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA, con el fin de preservar la salud y con ello la vida de los beneficiarios.
6	Las instalaciones asignadas por el oferente para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28; y demás concordantes, que lo modifiquen, complementen, o adicionen.
7	El contratista deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaría de Salud del Huila.
8	El servicio se debe prestar en el Departamento del Huila, municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante toda la vigencia del contrato.

9	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de suministro, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de suministro de medicamentos por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.
10	El contratista deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención en el municipio de NEIVA, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presente proceso de selección.
11	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el suministro de medicamentos: a). Accesibilidad física: Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños). b). Horario: El servicio prestado debe tener disponibilidad de horario hábil. c). Geográfica: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad. d). Capacidad instalada: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados. e). Recurso tecnológico: Debe contar con el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
12	El contratista sólo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial, previa presentación de los siguientes documentos: * Carné o Certificación del Servicio Médico para los recién vinculados. * Cédula de ciudadanía para adultos, tarjeta de identidad o registro civil para los menores de edad, según corresponda. * Fórmula médica autorizada con nombre y número documento del usuario, número de orden de atención incorporada, esta deberá firmarla el usuario o acudiente, al momento del recibido a total satisfacción de los medicamentos. La fórmula autorizada se remitirá electrónicamente a través de los canales institucionales entre la Entidad y el Contratista.
13	El contratista debe suministrar medicamentos fabricados por laboratorios autorizados que cumplan las regulaciones sobre la materia. Para el caso de laboratorios que provean productos importados debe aplicarse la previsión contenida en el Artículo 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y Protección Social; la prohibición de colocar las indicaciones del producto prevista en el parágrafo 1º del artículo 72 y, de la misma forma, debe darse cumplimiento a lo previsto en el literal l) del artículo 72 para medicamentos esenciales y a lo prescrito en el artículo 73 para medicamentos de control especial, así como de las demás aquellas normas vigentes concordantes, o que las deroguen o modifiquen.
14	Por ningún motivo se podrán dispensar medicamentos con etiqueta de “Muestra Médica - Prohibida su Venta”, en los de uso institucional se puede dispensar de conformidad con la establecido en el Decreto 677 de 1995.

15	El almacenamiento de los medicamentos en el depósito o bodega que maneje el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: * Medición de humedad y temperatura. * Control de plagas. * Control cadena de frío. * Manejo de medicamentos de control especial (Resolución de Autorización de Manejo). * Revisión de alertas sanitarias generadas por el INVIMA. * Zona de rechazados. * Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.

ALCANCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, en todo caso, garantizará la dispensación de los medicamentos en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, en Alianza, Convenio, Contrato o su Equivalente, con droguerías locales, en cualquier caso, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: Descripción puntos mínimos de dispensación debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

2) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (minorista y/o mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, o del organismo competente; de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28: allegar acta de la visita efectuada por Secretaría Departamental de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido. (Acta de visita con concepto favorable o con observación, vigente).

3) REGISTROS SANITARIOS INVIMA

Los ítems ofertados deben contar con registros sanitarios INVIMA, mediante el **diligenciamiento del Formato Oferta Técnica.**

4) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

Los medicamentos deben contar con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables, mediante el diligenciamiento del **Formato Oferta Técnica.**

Dicho Anexo deberá ser diligenciado y aportado, independientemente que el oferente corresponda o no, a un establecimiento fabricante, con el fin de asegurar la calidad de los medicamentos a suministrar.

5) RECURSO HUMANO NECESARIO

Garantizar la disponibilidad del recurso humano suficiente, con conocimiento, idoneidad y experiencia en la dispensación de medicamentos, para prestar al SENA un servicio con características de calidad, oportunidad y posologías exactas, dentro del plazo de ejecución del contrato. **Formato Oferta Técnica.**

6) COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO

Realizar la entrega de los medicamentos que se generen como pendientes a los usuarios, a domicilio y a sus costas, dentro de las 48 horas siguientes al registro de la novedad. **Formato Oferta Técnica.**

7) ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PENDIENTES

Los Oferentes deberán cumplir con el Requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del **Formato Oferta Técnica.**

8) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.

Certificar disposición de una LÍNEA TELEFÓNICA POR CADA PUNTO DE DISPENSACIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE ATENDERÁ A LOS USUARIOS. **Formato Oferta Técnica.**

9) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas:

Los Oferentes deberán cumplir con el Requisito de Aceptación de Condiciones descritas en facturación, mediante el diligenciamiento del **Formato Oferta Técnica.**

10) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

Los Oferentes deberán cumplir con el Requisito Mínimo de Sostenibilidad de Precios, mediante el diligenciamiento del **Formato Oferta Técnica.**

11) DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

Manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos. **Formato Oferta Técnica.**

NOTA 1: El proponente deberá establecer en su propuesta los puntos de atención para el suministro de medicamentos, los cuales deben garantizarse en caso de resultar adjudicatario durante la prestación del servicio de suministro de medicamentos.

NOTA 2: Para proceder a la entrega de los medicamentos, el contratista deberá verificar que las fórmulas a dispensar se encuentren debidamente autorizadas por el área del servicio médico asistencial de la Dirección Regional del SENA Huila. Las fórmulas autorizadas por la entidad serán enviadas mediante correo institucional al prestador.

NOTA 3: Frente a los puntos de atención ofertados, el proponente deberá allegar sus respectivos soportes de Cámara de Comercio con fecha de expedición mínima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, con el fin de verificar que los puntos ofertados pertenezcan al proponente y en caso de Consorcios o Uniones Temporales que los mismos pertenecen a alguno de sus integrantes.

En caso de que algunos puntos de suministro no pertenezcan a la red de servicios del Proponente, aportar el documento que permita evidenciar Alianza, Convenio, Contrato o su equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está presentando.

12) MECANISMO DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO PARA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO BASE

Para los medicamentos, insumos o dispositivos médicos que no se encuentren incluidos en el Anexo No. 1 - Listado Base de Medicamentos y cuya dispensación sea autorizada por el médico asesor del SENA, el reconocimiento económico se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

a) Cuando el medicamento se encuentre sometido a regulación oficial de precios expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o la autoridad competente, el contratista facturará como máximo el precio regulado vigente para el canal correspondiente.

b) Cuando el medicamento no se encuentre sometido a regulación oficial de precios, el contratista presentará al Supervisor del contrato la evidencia documental del precio comercial vigente, mediante factura de compra, cotización del distribuidor autorizado, lista oficial del distribuidor autorizado, u otro soporte idóneo que permita verificar el costo del medicamento.

c) En estos casos, el valor a reconocer corresponderá al costo comercial debidamente soportado, más el porcentaje de intermediación ofertado por el contratista en su propuesta económica, sin que pueda superarse el valor normalmente comercializado en el mercado para el mismo medicamento, concentración, forma farmacéutica y presentación.

d) En todo caso, el contratista deberá garantizar la trazabilidad documental del precio facturado y conservar los soportes que permitan su verificación durante la ejecución contractual y en las actuaciones de supervisión, auditoría o control fiscal.

Requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentada la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; hoja de vida del Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas y/o curso de actualización de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Adjuntar el soporte donde se evidencie que el dispensario cuenta con un director técnico idóneo (Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico) con contrato y horarios definidos.

Adjuntar el soporte Autorización de Funcionamiento y obtención del Concepto Sanitario emitido por la Secretaría de Salud.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, deberá evidenciar que el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto contractual, suministrando los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA Huila, que sean autorizados por los médicos asesores y remitidos por medios oficiales desde el área de servicio médico del SENA Huila; con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y demás soportes que formen parte del contrato, garantizando que en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios, estos tengan fecha de vencimiento igual o superior a un (1) año.
2) Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con la cantidad, descripción y demás especificaciones técnicas requeridas, conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos, en cumplimiento al Decreto 780 de 2016 (De manera general, así como frente a lo expuesto en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes), sobre las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resoluciones 123 de 2012 y 3100 de 2019, expedidas por el Ministerio de Salud, y demás normas concordantes, y las que deroguen o modifiquen dichas disposiciones. Garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento, teniendo en cuenta que el suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA.
3) Constituir las garantías establecidas para el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y mantenerlas vigentes según las eventuales modificaciones que surgieren posteriormente.

4) Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, contacto, responsables, y puntos de Dispensación del servicio. b) Línea telefónica para cada punto de atención, para los beneficiarios del servicio, con los horarios de atención, mínimo una línea habilitada por cada punto, desde el inicio del contrato y durante su vigencia. c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla, que se manejará en la ejecución contractual. d) Presentación del registro y manejo de PQRS. e) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado. f) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
5) Reportar a la entidad, el contacto del profesional designado del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este.
6) Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos previstos en el **Anexo 1- Lista Base de Medicamentos,** el cual hará parte integral del presente contrato, conforme a los precios unitarios ofertados a la Entidad.
7) Dispensar aquellos medicamentos, insumos y dispositivos médicos que eventualmente se encuentren por fuera del **Anexo 1 - Listado Base de Medicamentos**, conforme a lo ordenado por el médico asesor SENA, y remitido por medios oficiales desde el área de servicio médico del SENA Huila, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previsto.
8) Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
9) Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, cuando aplique, entre ellos. a) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que eventualmente certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización. b) De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. c) Los demás que le fueran endilgados.
10) Garantizar que el valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado base de medicamentos anexo no supere precios regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, cuando existan; y, en ausencia de regulación, precios comerciales debidamente soportados documentalmente, aplicando el porcentaje de intermediación ofertado.

11) Mantener en forma permanente el personal calificado que realice actividades propias de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes. El contratista garantizará la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.
12) Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al **Formato: Descripción puntos mínimos de Dispensación**. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario), exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a domingo de 8 a.m. a 7 p.m.
13) Suministrar lo requerido en fórmula autorizada por el SENA, en el mismo momento que el usuario se presente a la farmacia o realice su solicitud telefónica inicial para despacho a domicilio. Excepcionalmente, cuando la entrega no pueda realizarse a cabalidad en el momento que se soliciten los medicamentos, el contratista deberá generar el formato de “Pendiente” y disponer del mecanismo para que en un lapso inferior a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar indicado por el solicitante, en cuyo caso la entrega se realizará a costas del contratista. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse esta circunstancia debidamente probada, el prestador del servicio deberá informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear alternativas de solución a la contingencia.
14) Entregar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos formulados como URGENTES y/o PRIORITARIOS en el menor tiempo posible y, en todo caso, dentro del mismo día de la solicitud. Cuando existan circunstancias justificadas que impidan la entrega inmediata, el contratista deberá garantizar su suministro en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. Cuando el producto no se encuentre disponible al momento de la primera solicitud de dispensación, el contratista deberá efectuar su entrega a domicilio sin costo para el usuario dentro del plazo antes señalado.
15) Informar por escrito al SENA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que tenga conocimiento formal del hecho, cualquier situación de desabastecimiento, suspensión de comercialización, retiro del mercado o discontinuación de medicamentos, insumos o dispositivos médicos requeridos para la prestación del servicio. La comunicación deberá estar acompañada de los soportes disponibles, tales como comunicaciones del fabricante, distribuidor, titular del registro sanitario o de la autoridad sanitaria competente, cuando existan, con el fin de que el médico del

Servicio Médico Asistencial del SENA evalúe y determine las medidas correspondientes, incluido el eventual cambio terapéutico.

16) Realizar la entrega de los medicamentos conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por el médico u odontólogo asesor del Servicio Médico Huila, y abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la fórmula SENA. El contratista no podrá cambiar los medicamentos autorizados por el SENA por ningún producto, salvo que exista autorización/fórmula del mismo médico asesor que indique lo contrario, tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado, ya que siempre debe mediar prescripción médica para los ajustes que se presenten en la ejecución contractual.
17) Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación con denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
18) Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo, o afines, que se encuentren excluidos de la cobertura del Servicio Médico SENA. No obstante, en caso de que haya orientación contraria, por cambio de la normatividad, determinación legal o situación similar que lo sustente afines; la Supervisión notificará al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.
19) Entregar al usuario del Servicio Médico Asistencial copia de la tirilla de dispensación o, en su defecto, la factura correspondiente a cada fórmula médica despachada, contraentrega, cumpliendo con los requisitos legales aplicables. Cuando se entregue tirilla de dispensación, esta deberá contener, como mínimo, la descripción de cada producto dispensado, su marca y la cantidad entregada. El contratista deberá conservar el original de la tirilla o del soporte de entrega debidamente firmado por el usuario, como constancia de recibido a satisfacción de los medicamentos dispensados. Dichos soportes deberán allegarse junto con los demás documentos exigidos para cada corte de facturación.
20) El contratista velará porque el usuario del servicio acredite su calidad, previo a la dispensación correspondiente, por tanto, podrá solicitar: Que los beneficiarios se identifiquen con el carné del Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad que corresponda (cédula, registro civil o tarjeta de identidad). Una vez despachada la fórmula médica, los usuarios deberán firmar (nombre, cédula y firma) en calidad de recibido a satisfacción en tirilla o factura, según corresponda, y en la fórmula médica SENA. La entidad suministrará periódicamente base de datos de los usuarios, para validaciones complementarias. El SENA no se hará responsable por eventual suministro a personas ajenas a los beneficiarios del servicio médico a cargo del SENA Huila.
21) Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando Facturación a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA, Tirillas y Fórmulas SENA autorizadas (con recibido a satisfacción), Informe Contratista (Formato aportado por el SENA), Relación de Servicios Prestados en formato Excel (Formato aportado por la Entidad), Seguridad Social y demás soportes requeridos, dentro del término de presentación de las cuentas, conforme a los

lineamientos establecidos por el SENA, divulgados desde la supervisión. El informe mensual de ejecución contractual dará cuenta del cumplimiento de cada obligación contraída, relacionará ejecución y saldo del contrato, la supervisión del SENA aportará en su momento formato sugerido por la Entidad.

22) Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario, hasta agotar el presupuesto. La Entidad, en ninguna circunstancia podrá pagar valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al ejecutar el 100% del presupuesto, previamente conciliado con la Entidad
23) Informar a la supervisión del SENA si se llegaren a presentar suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio y la ejecución del contrato objeto de la presente.
24) Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados al supervisor del contrato.
25) Suministrar información, atender visitas de seguimiento del área del servicio médico y/o permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea necesario, para la verificación de los servicios prestados, cumplimiento de obligaciones pactadas y de la normatividad que le rige, así como para atender requerimientos o situaciones especiales presentadas en torno a la ejecución del contrato, en procura de atender con oportunidad y solucionar de fondo los percances presentados. Para lo que se garantizará: El buen nombre de los usuarios del servicio, la reserva legal de la información de documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de los beneficiarios del servicio Médico del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contengan reserva, se deberá aplicar lo descrito en el artículo 26 de la ley 1437 de 2011, o la que lo modifique.
26) Dar cumplimento a la dispensación evitando que se realice fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas (Como tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008, o la que lo modifique
27) Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normatividad que aplica para este tipo de actividad.
28) Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
29) Atender las solicitudes y/o convocatorias realizadas por la entidad, para atender las situaciones no conformes. En el evento en que se llegaren a presentar incumplimientos reiterados no justificados, que tengan directa afectación a los usuarios del servicio, la entidad podrá adelantar las acciones pertinentes

30) El oferente deberá aportar Formato Modelo de Tirilla, que mínimo debe contener: Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total, por cada orden de servicios generada por la oficina administrativa del SMA; que deberá entregarse a los usuarios del servicio desde el primer despacho que se realice y por la totalidad de estos, como comprobante inmediato de entrega. Para efectos de la presentación de la cuenta, enviará un paquete que contenga todas y cada una de las facturas de las entregas realizadas durante el mes objeto del cobro, con el cual aportará copia de las tirillas en mención, con la debida firma de recibido a satisfacción de los usuarios, como soporte del bloque de facturación mensual presentado al SENA Huila. para iniciar la declaratoria de incumplimiento.
31) Entregar los soportes de facturación en formato PDF con una calidad de escaneo que permita la lectura mínima razonable por parte del auditor y eventualmente por SW OCR. Adicionalmente relacionar todo el bloque de facturación en un archivo plano separado por comas o en Excel, que facilite el manejo de los datos suministrados en bases de datos, esto conforme a la política de Cero Papel de la Entidad.
32) Atender todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.
33) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
2) El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.
3) El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
4) El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegará a presentarse durante el desarrollo de la actividad.
5) Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los ocupantes.
6) Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial.

1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0371 de 2009, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, relacionada con los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
   Para acreditar dicho cumplimiento, el contratista deberá presentar copia del respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. Así mismo, cuando durante la ejecución del contrato se generen medicamentos vencidos, deberá gestionar su adecuada recolección, transporte y disposición final a través de un gestor o programa autorizado, y entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados o actas que evidencien su correcta disposición.

1.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro objeto de esta contratación se prestará en el Departamento del Huila, en los municipios de Neiva, La Plata, Garzón, y Pitalito, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la supervisión del

contrato a través de los medios institucionales de la Entidad contratante, a su vez atendiendo la demanda del servicio de los beneficiarios adscritos.

1.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva Huila Colombia

1.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el Contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del Contrato	REQUISITO PARA EL PAGO
PAGO 1	**33.3%**	EL SENA cancelará al CONTRATISTA tres pagos de acuerdo con al servicio recibido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.
PAGO 2	**33.3%**	

PAGO 3	**33.4%**	NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065 de 2020, y normas concordantes, en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo, No. 020 del 12 de abril, No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 19 de enero de 2024, las que le modifiquen o remplacen. El contratista deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.

1.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

1.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por la Directora (E) de la Regional Huila del SENA, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No 3030 de 01 de octubre de 2025, Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o la que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Lida María Rodríguez Montero - Profesional G01 (E) SMA como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Le serán también aplicables al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es: "41_1010_185 Suministrar los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios", y de acuerdo con el prepuesto oficial que es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000,00) M/CTE** Incluido IVA, de acuerdo con el marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justifica en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes y servicios a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a [Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección la Dirección Regional adelantó un

estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “41_1010_185 Suministrar los medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios”, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000,00) M/CTE; tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

3.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$150.000.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8026	16/06/2026	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACIÓN	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS	$150.000.000,00

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR MONTO AGOTABLE de conformidad con el presupuesto oficial asignado. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de

Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos del pliego de condiciones electrónico y que haya ofrecido el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del MAYOR PORCENTAJE TOTAL DE DESCUENTO en la oferta económica, en su orden. La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**
SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No Habilitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No habilitado**

El presente proceso de selección será adjudicado hasta por el total del presupuesto disponible, tal como se indica en el numeral anterior.

4.1.1 Lotes

No Aplica.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

*4.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta – **Formato No.1***

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

4.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

4.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

4.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

4.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No.2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

4.2.1.6 *Registro Único de Proponentes (RUP)* ***– No aplica***

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP) – No aplica

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios

mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

4.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

4.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales- ***FORMATO NO. 3***

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No3. – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

4.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

4.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

REQUISITOS NO HABILITANTES

- En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, **certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

- **Registro único tributario y certificado de cuenta bancaria**: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de renta**: En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente enlace deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

4.2.2 De carácter técnico

El oferente debe diligenciar el **Formato No.5 - Experiencia del proponente** que acreditará su experiencia como mínimo dos (2) certificaciones y Acta de Recibo Final y/o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción de Contratos efectuados, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación que sumadas sean por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

I. Debe aportar copia de la respectiva factura de venta o el documento equivalente del contrato señalado en la certificación que acreditar la experiencia.

II. Si la experiencia es ejecutada por un consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones**.**

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

Allegar:

a) Formato No. 5.
b) Certificaciones o Acta de Recibo Final y/o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción.
c) Facturas de Venta.

En todo caso la experiencia acreditada en estos soportes deberá sumar mínimo el valor del presupuesto del presente proceso.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de subcontratos o autocertificaciones.
- Copias de contratos.

5.2.2.3 Formato No.6 Oferta Técnica

El proponente debe ofertar los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** el contenido de los ítems ni las especificaciones técnicas señaladas. diligenciar y firmar el **Formato No. 6** sobre el cumplimiento de estas.

4.2.2.1 Formato No 7 De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

a) Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo Anexos: Allegar Certificado de la A.R.L y Ministerio de trabajo no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, hoja de vida del Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 y/o 20 horas en SG- SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Deberán incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

NOTA 2: En el caso en el que el oferente no presente el documento emitido por la ARL y/o el registro de la Autoevaluación con la oferta inicial, por considerarse este requisito habilitante del proceso, solo será aceptado en periodo de subsanación, si la expedición del certificado que aporta cumple con fechas anteriores a la fecha establecida para la subsanación.

b) Certificado de Implementación del Sistema: Allegar Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 (Se anexa en el pliego) de la Entidad SENA, firmado por el representante legal o persona Natural**. (Formato 7).**

• Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Adjuntar el soporte donde se evidencie que el dispensario cuenta con un director técnico idóneo (Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico) con contrato y horarios definidos.

- Adjuntar el soporte Autorización de Funcionamiento y obtención del Concepto Sanitario emitido por la Secretaria de Salud.

4.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

1. Presentar carta juramentada donde se indique que cuentan con un plan de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos, todo ello enmarcado en la Resolución 0371 de febrero de 2009. (Dicho plan debe implementarse).

4.2.3 De carácter financiero

La oferta económica se debe presentar, cumpliendo con los siguientes requisitos: El factor de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es el precio. Se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS SOBRE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS, ACORDE AL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En la presentación de la propuesta el oferente deberá colocar un número entero, el cual corresponde al valor de porcentaje de descuento.

La oferta económica se debe presentar, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, so pena de rechazo.

2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.

Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado.

5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No.

1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 del 2021 y ss., y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Huila con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 de Neiva, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el **20%** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o losperjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 20 % del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá tomar póliza general de responsabilidad civil extracontractual **a favor del SENA Regional Huila y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas,** en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos derivados de su actividad, no inferior a **200 SMLMV**, vigente durante el término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión MMACPC-12 de Colombia Compra Eficiente.

9. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Anexo Matriz De Riesgo

El presente documento se suscribe el 1 de julio de 2026

Firmado digitalmente por Adriana Milena Gasca Cardoso

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Regional (E)

Proyectó: Angela Pamela Racedo - Contratista Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó componente jurídico: Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado Contratista Dirección Regional

Revisó: Eliana Constanza Tello Zambrano, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó componente técnico: Lida María Rodríguez Montero - Profesional G01 (E) SMA

Revisó componente técnico Germán Darío Jiménez Jiménez - Contratista Servicio Médico Asistencial

Revisó componente Ambiental: Katherine Patiño Villarraga - Contratista, Dinamizadora Ambiental y Energética Regional

Revisó componente SST: Erly Nereida Vaquiro Guarnizo - Contratista, Profesional en el proceso H & SI, Aspecto SST